

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00136.00

DEMANDANTE: Miguel Maldonado Medrano y Otros

DEMANDADO: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo

Por reunir los requisitos formales **ADMÍTASE** la presente demanda, instaurada por el señor Miguel Maldonado Medrano y Otros, a través de apoderado judicial, contra la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo.

Por lo anterior, se

DISPONE:

1. Notificar personalmente a la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A¹, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil

¹ Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Pesos (\$70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4. Córrese traslado a la entidad demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

5. Reconocer personería al Dr. Donaldo Jiménez Mesa, como apoderado de los demandantes, en los términos previstos en los poderes conferidos visibles a folios 82 a 88.

6. Solicítese a la parte demandante que allegue la demanda en medio magnético a fin de efectuar la notificación electrónica de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011; y el traslado para la notificación al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

